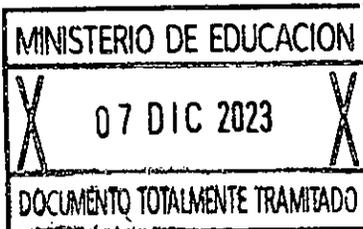


APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2023.



Solicitud N° 1802

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO:

001594 07.12.2023

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, N° 4/2023, de fecha 26 de mayo de 2023 y N° 5/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°s 20 y 21, ambos de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de

la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto."

- 9°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 13°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 14°. Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó solicitar a las instituciones ajustes por concepto de gasto corriente y de capital según la propuesta emitida en la mencionada sesión.
- 15°. Que, el día 29 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la quinta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 36 (treinta y seis) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la institución, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total, quedando pendientes de aprobar los proyectos en red.
- 16°. Que, en la referida sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar los proyectos denominados "Enfoque comunitario para el fortalecimiento de la convivencia y la calidad de vida universitaria: un instrumento para la promoción y prevención en temáticas de salud mental", código "UMC23991" y "La formación de profesores y profesoras de la UMCE, en diálogo con los territorios y sus desafíos", código "UMC23992", presentados por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuya duración, monto total y

determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 17°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 7° del presente acto, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 18°. Que, de acuerdo a la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023.
- 19°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 20°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 16°.
- 21°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios mencionados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

“Enfoque comunitario para el fortalecimiento de la convivencia y la calidad de vida universitaria: un instrumento para la promoción y prevención en temáticas de salud mental”
Código “UMC23991”

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rectora, doña **Elisa Adriana Araya Cortez**, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Nuñoa, Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, “el Plan”) de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante “el Consejo”), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura” (en adelante, “el reglamento”), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del “Comité del Plan de Fortalecimiento” (en adelante “el Comité”), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura”, respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comentario añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Enfoque comunitario para el fortalecimiento de la convivencia y la calidad de vida universitaria: un instrumento para la promoción y prevención en temáticas de salud mental" de la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Enfoque comunitario para el fortalecimiento de la convivencia y la calidad de vida universitaria: un instrumento para la promoción y prevención en temáticas de salud mental", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Salud mental.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Implementar y desarrollar capacidades comunitarias e institucionales en torno a la convivencia para promover la calidad de vida y prevenir problemáticas de salud mental de los estudiantes de pregrado.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Actualizar el perfil de los y las estudiantes a partir de investigaciones pertinentes para la toma de decisiones a lo largo de sus trayectorias académicas.
- Objetivo específico N° 2: Fortalecer el currículum y las capacidades docentes en temas de convivencia y salud mental, para acompañar al estudiantado en el proceso formativo y de prácticas
- Objetivo específico N° 3: Crear espacios físicos y sociales para el encuentro de los y las estudiantes para el fortalecimiento de la buena convivencia.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Diseño de un sistema de alerta integrado de la estructura del acompañamiento (fase de diagnóstico)
- R2: Diseño de un sistema de alerta integrado de la estructura del acompañamiento (fase de articulación)

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Capacitación en alfabetización de salud mental, convivencia y promoción de entornos saludables.
- R2: Incorporación en la planificación de contenidos semestrales de las temáticas de convivencia y bienestar focalizando: NEE, inclusión y transversalidad.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Plan de fortalecimiento de la asociatividad entre grupos de pares diseñado.
- R2: Espacios estudiantiles ampliados y remodelados.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión,

evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.

- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en

julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **30** (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **24** (veinticuatro) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya

ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Enfoque comunitario para el fortalecimiento de la convivencia y la calidad de vida universitaria: un instrumento para la promoción y prevención en temáticas de salud mental".

FDO.: ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

"La formación de profesores y profesoras de la UMCE, en diálogo con los territorios y sus desafíos"
Código "UMC23992"

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rectora, doña **Elisa Adriana Araya Cortez**, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Nuñoa, Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades

Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "La formación de profesores y profesoras de la UMCE, en diálogo con los territorios y sus desafíos" de la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "La formación de profesores y profesoras de la UMCE, en diálogo con los territorios y sus desafíos", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Universidad y desarrollo territorial.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la formación inicial docente reforzando aquellos ámbitos del modelo educativo que permitan una trayectoria educativa situada, a través de una relación territorial en contextos diversos, con la integración de saberes locales, pedagógicos y disciplinares, en respuesta a los desafíos de una sociedad en constante cambio.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Ajustar el Modelo Educativo de la UMCE en respuesta a las necesidades de implementación curricular de las carreras innovadas y las demandas de formación de profesoras y profesores del país.
- Objetivo específico N° 2: Fortalecer los dispositivos implementados por Vinculación con el Medio y Prácticas de Desempeño Pedagógico, desde los cuales se despliega el trabajo bidireccional permanente con el medio externo relevante, que propician la formación de profesores y profesoras en articulación con los distintos contextos territoriales.
- Objetivo específico N° 3: Transversalizar las materias de inclusión a través de acciones formativas que contemplen actualización, especialización docente y profesional, así como la revisión y propuesta de dichas materias para fortalecer las capacidades institucionales.
- Objetivo específico N° 4: Generar las condiciones a través de la investigación, innovación, creación artística y actividad física, en diálogo permanente con actores locales, identificando sus necesidades para diversificar las experiencias formativas del estudiantado UMCE y de transferencia para los profesores del sistema educativo.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Análisis el estado actual del modelo educativo en el ámbito curricular a través del fortalecimiento de capacidades institucionales (UGCI, Unidad de Gestión Curricular Institucional)
- R2: Evaluación del modelo educativo UMCE, en respuesta a las necesidades del territorio que constituyen el sello formativo del profesional de la UMCE
- R3: Ajuste del Modelo Educativo, operacionalización y pilotaje.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Diversificación e institucionalización de los Campus Pedagógicos.
- R2: Fortalecimiento del Centro de Experimentación Pedagógica UMCE (CENEPU) y de la Red de Establecimientos Educativos Experimentales (EEE).
- R3. Fortalecimiento de actividades curriculares de carácter bidireccional, en distintos momentos de la trayectoria educativa de la formación de profesores y profesoras.
- R4: Mejoramiento de las condiciones de operación para actividades formativas comunitarias en Campus Macul, y Campus deportivo, y de salud, Joaquín Cabezas.
- R5: Consolidación de la relación entre la Universidad, sus egresados/as y empleados/as.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Fortalecimiento de las capacidades institucionales, a través del equipo experto CREPPI (Central de Recursos Pedagógicos para la

Inclusión), potenciando sus capacidades técnicas y de personal especializado.

- R2: Acciones formativas ajustadas al enfoque inclusivo establecido en la política, con foco en personas con discapacidad
- R3: Implementación de nuevas tecnologías y recursos educativos para la accesibilidad a la información y para el desarrollo de proceso educativos inclusivos
- R4: Fortalecimiento del vínculo interno y externo a través de nuevas redes y acciones bidireccionales, con capacidad de potenciar procesos inclusivos en la comunidad.

Actividades principales Objetivo Específico N° 4

- R1: Creación y funcionamiento de Núcleos y Centros de Investigación, y creación artística
- R2: Diseño e implementación de ámbitos formativos e innovación tecnológica
- R3: Fortalecimiento e implementación de recursos digitales y dispositivos de difusión en los territorios

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$2.964.141.000.- (dos mil novecientos sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$2.964.141.000.- (dos mil novecientos sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.

- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados

desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **54** (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **48** (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los items de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de

capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "1." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "La formación de profesores y profesoras de la UMCE, en diálogo con los territorios y sus desafíos".

FDO.: ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, Rectora, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, Subsecretario de Educación Superior, Ministerio de Educación."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	193.600.000	UMC23991
09-90-02-33-03-417	206.400.000	UMC23991
09-90-02-24-03-221	1.430.803.000	UMC23992
09-90-02-33-03-417	1.533.338.000	UMC23992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD N°46782-2023



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código:UMC23991

ANTECEDENTES GENERALES	
Universidad	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
Título del proyecto	Enfoque comunitario para el fortalecimiento de la convivencia y la calidad de vida universitaria: un instrumento para la promoción y prevención en temáticas de salud mental.
Tipo Proyecto	Proyecto Focalizado
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico
	Duración
	Monto financiamiento
	Temáticas transversales
Proyecto Focalizado	Líneas de acción Proyecto Focalizado
	Duración
	Monto financiamiento
Jefera proyecto	Dra. Elisa Araya Cortez, Rectora de la UMCE

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación



I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años¹		
Área estratégica (AE)	AE2: Docencia y procesos formativos: pre y posgrado.	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE3: Consolidar los aprendizajes transformadores a través de procesos de enseñanza inclusivos y sustentables.	E7: Ampliar y robustecer los mecanismos de acompañamiento a la trayectoria formativa de los estudiantes.	Mecanismo implementado de búsqueda de información, integración de datos, para visualizar alertas que permitan llevar a cabo, de manera oportuna y eficiente el seguimiento a la trayectoria formativa. Trabajo articulado entre las unidades de acompañamiento y las unidades académicas. Aumento en un 25% del número de estudiantes que reciben acompañamiento.
Área estratégica (AE)	AE1 Gestión y planificación estratégica	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE2: Institucionalizar la perspectiva de género el enfoque de inclusión y la gestión de la convivencia en todas las áreas de la universidad para la transformación social.	E4: Promover estrategias en el ámbito de la convivencia y la calidad de vida.	Contar con instancias y mecanismos que aporten al desarrollo en convivencia y calidad de vida tanto para estudiantes como para académicos y funcionarios.
Indicadores de resultado		
El proyecto tributa al indicador definido en el Plan de Fortalecimiento a 10 años:		
<ul style="list-style-type: none"> Incremento en la tasa de retención al tercer año (AE2-OE3), al término del segundo año del proyecto. 		

I.2. Descripción de la iniciativa² (extensión máx. 1 página)

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, **identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa**, integrando, para cada caso:

- Los **cambios y/o resultados esperados** que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;

¹ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

² Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

b. Las estrategias³ que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

Todos los organismos internacionales indicaron que la pandemia COVID19 trajo consigo elementos perjudiciales para la salud mental. En Chile, la encuesta VOCES del Núcleo Milenio Experiencia Estudiantil en Educación Superior (EDSUP) aplicada el 2021 a estudiantes de 10 instituciones de educación superior, demuestra que el 68% declara empeoramiento de su salud mental. Asimismo, la Encuesta Longitudinal de Salud Mental (ELSAM) realizada en 2020 y 2021, indica que 7 de cada 10 estudiantes de primer año de la Universidad de Chile declararon que su estado de ánimo era un poco peor o mucho peor tras el contexto de pandemia.

En la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), los datos del Centro de Salud Estudiantil (CSE) indican que hubo un fuerte aumento en solicitudes de atención durante la pandemia. Posteriormente, el retorno a la presencialidad generó un elevado estrés académico, en combinación con la falta de experiencias comunitarias. Estos elementos se expresaron en un aumento del número de casos graves de salud mental. El 2022, solo en psiquiatría del CSE fue atendido el 13,55% del estudiantado, diagnosticando principalmente trastornos del ánimo, trastornos asociados al estrés, trastornos ansiosos, entre otros. Mientras que en psicología de la UMCE se duplicaron los casos de sintomatología de malestar psicológico. En junio del 2022 se detectó que 45 estudiantes manifestaron estar dentro del espectro suicida, de los cuales 18 se catalogaron entre: ideación suicida activa e intento abortado. Lamentablemente, a la fecha, tres estudiantes concretaron la muerte por mano propia. Este cuadro se ha visto agravado por el perfil de vulnerabilidad del estudiantado, pues, pertenecen principalmente a estratos sociales de bajos ingresos, con escasos recursos de apoyo para el óptimo ejercicio de su condición de estudiantes universitarios. Más del 70% se encuentra entre los deciles 1 y 4. Según el informe de autoevaluación 2022, el 81,2% poseen beneficio de arancel y más del 90% alguntipo de beca. Esta vulnerabilidad posibilita mayor incidencia en problemas socioemocionales y menor acceso a recursos para resolver o atender de manera oportuna las necesidades de apoyo socioemocional. Este perfil de ingreso se explica en parte, porque se triplicó la matrícula de la ESUP desde el año 2000 hasta el 2015 (CINDA), lo que implicaría la necesidad de realizar ajustes y reestructuraciones para adaptarse al ingreso de jóvenes de segmentos sociales históricamente más desfavorecidos. Esto obliga a enfrentar grandes desafíos para atender a un perfil desacostumbrado de estudiantes.

La UMCE, para enfrentar este desafío, ha generado cambios tendientes a provocar sinergia en sus acciones. La Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) ha incorporado en su estructura al Centro del Acompañamiento al Aprendizaje (CAA), lo que está propiciando la posibilidad de implementar una política de Acompañamiento Integral a la trayectoria educativa. De este modo, se avanza a la superación de la dicotomía entre el acompañamiento académico y no-académico.

A partir de este contexto, el desarrollo del presente proyecto ha considerado como referente y elemento articulador el Plan de Fortalecimiento Institucional a 10 años y el Plan de Mejora del proceso de autoevaluación para la acreditación institucional. Este proyecto en particular, ha identificado brechas relacionadas con el área estratégica Docencia y procesos formativos: pre y posgrado (AE2). Las brechas identificadas para ser subsanadas en este proyecto se detallan a continuación:

1. Falta de mecanismos de evaluación y seguimiento respecto a la trayectoria académica de los estudiantes. Para ello la institución se ha planteado ampliar y robustecer los mecanismos de acompañamiento a la trayectoria formativa de los y las estudiantes. Este proyecto producirá la información necesaria para poder determinar el perfil de ingreso de los estudiantes y datos relevantes del desenvolvimiento que ellos y ellas tienen en la vida universitaria. De este modo, tanto los departamentos académicos como las estructuras de acompañamiento podrán contar con la información para optimizar los mecanismos de evaluación e intervención frente a las problemáticas que presentan y el seguimiento necesario que requiere el acompañamiento integral

³ Las estrategias deben vincularse de forma coherente con objetivos y resultados esperados del proyecto y articularse con los cambios esperados del Plan de Fortalecimiento.

a la trayectoria. Para ello se contará, antes de iniciar la ejecución del proyecto, con un software especializado para recuperar e integrar datos, visualizar alertas, generación de reportes, entre otros.

2. Incipiente implementación del Modelo de Prácticas. Existen antecedentes de la dirección de Prácticas y del CSE que indican que la práctica profesional se ha comenzado a constituir como un estresor de la trayectoria formativa. Hay un aumento de consultas de salud mental por estrés en el nivel de la práctica profesional. El 2021, 46 estudiantes que realizaban la práctica profesional solicitaron atención en salud mental, el año 2022 aumentó a 53. Antes de la pandemia la cifra no superaba a los 25 estudiantes. Por lo tanto, el acompañamiento en salud mental en este proceso es clave para evitar que este hecho se constituya en un factor gatillante de crisis vital. Asimismo, es una oportunidad para robustecer el Modelo de Prácticas a través de mecanismos de apoyo y de acompañamiento a esta exigente tarea. Esta iniciativa puede generar robustecimiento en la última etapa de formación inicial docente, vinculando estas experiencias de apoyo y aprendizaje, para acrecentar capacidades profesionales que nuestros/as estudiantes tendrán que desplegar en las comunidades escolares. Así, iniciativas como: talleres de alfabetización emocional, y la mediación para la convivencia, se convierten en instrumentos concretos para el fortalecimiento de las comunidades. Esto concuerda con el objetivo de la Dirección General de Práctica de hacer un abordaje y conocimiento de líneas de acción para fortalecer estas experiencias, constituyéndolas en un hito biográfico.

Este proyecto está enfocado en implementar y desarrollar capacidades comunitarias e institucionales en torno a la convivencia para promover la calidad y prevenir los problemas de salud mental del estudiantado. Las estrategias que contribuyen a la resolución de brechas/desafíos y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional son: la actualización del perfil del estudiantado, que partir de investigaciones pertinentes permitan la toma de decisiones a lo largo de sus trayectorias académicas, a la vez que, se sistematizarán las respuestas comunitarias para el abordaje de la convivencia. Asimismo, se crearán y remodelarán espacios físicos ya definidos, sentando las bases materiales para los encuentros sociales estudiantiles y el fortalecimiento de la convivencia.

I.3. Aporte y contribución de la iniciativa (extensión máx. 1/2 página)

- a. Aporte al Sistema de Universidades Estatales.** Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda)

Esta iniciativa de la UMCE asume la continuidad de la política de calidad de vida con foco en el desarrollo de buenas prácticas para la convivencia desarrolladas en el marco del proyecto en red Ethos identitario I y II del Sistema de Universidades del Estado. En Ethos II se ha incorporado como área estratégica la calidad de vida estudiantil, temática que ha pasado a ser un eje central en este contexto. La calidad de vida se ha definido bajo un enfoque de derechos y deberes, supone la valoración subjetiva de las influencias de las etapas actual que enfrenta el estudiante, sobre la capacidad de éste/a para lograr y mantener un nivel integral de funcionamiento que le permita seguir aquellas actividades relevantes de su vida.

Las acciones señaladas en este proyecto responden a señales internas relacionadas con la convivencia, la salud mental y los efectos que estos tienen en la calidad de vida de los estudiantes de la UMCE. No obstante, existen coincidencias generales en torno al impacto de la pandemia del COVID19 en la salud mental de los/as estudiantes universitarios. El abordaje de esta temática se constituye en un foco de interés en los sistemas educativos del mundo, según informa el propio proyecto Ethos II.

Por esta razón, se han identificado acciones tendientes generar capacidades comunitarias e institucionales en torno a la convivencia para la promoción de la calidad de vida, y en este contexto aportar para la prevención de problemáticas de salud mental de los estudiantes.

Los resultados de este proyecto constituirán un insumo para socializar con la red de Universidades del Estado, se aportarán estrategias de levantamiento de perfiles de estudiantes de pedagogía; instrumentos para la identificación de variables biopsicosociales que influyen en la salud mental del estudiantado; modelos de mediación entre pares; sistema de registro de las acciones comunitarias y manuales de alfabetización para la salud mental, la convivencia y la asociatividad. Esta profundización puede aportar a una respuesta sistémica como universidades del Estado.

- b. Contribución al territorio (regional y/o nacional).** Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional). y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

Los resultados de este proyecto influirán finalmente en la esfera pública y en los territorios, es decir, en los espacios donde los y las estudiantes de la UMCE puedan poner en práctica las competencias personales y laborales aprendidas en su proceso de formación docente. La adquisición de formas de convivencia, en que imperen prácticas asociadas a la calidad de vida: comunidad, inclusión, cooperación, empatía, mediación, es una vivencia educativa que se convertirá en un sello pre-formativo y distintivo para su futura experiencia profesional. De este modo, instituciones como los consejos locales de educación, los campus pedagógicos y en definitiva, las escuelas serán permeadas y favorecidas con este sello.

La pandemia COVID19 transparentó de manera abrupta un proceso que se venía dando hace años en la sociedad: el debilitamiento o pérdida del vínculo social. Esta situación genera consecuencias negativas, principalmente en la población más joven. Ante esto, los proyectos que impulsen la dimensión de la convivencia social pueden convertirse en factores protectores para la población escolar.

Los profesores y profesoras que se forman en la UMCE serán agentes activos y liderarán la formación de nuevas comunidades al interior de las escuelas donde ejerzan su función docente. Estas capacidades deben desarrollarse en su proceso formativo, pues los escolares requieren ser mediados en su convivencia y educados por sus profesores en una cultura que implique cultivar valores como la justicia, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de la autonomía personal y la toma de decisiones, entre otras. Conlleva cuestionar los valores contrarios a la cultura de la paz, como la discriminación, la intolerancia, la indiferencia, que finalmente son agentes que deterioran la convivencia social.

I.4. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1/2 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

La proyección y sostenibilidad de los resultados de este proyecto focalizado se sostienen en que apuntan al cambio cultural en la manera de relacionarse de la comunidad universitaria. Se hace cargo de la creación y legitimación de espacios físicos y sociales para el encuentro de la comunidad estudiantil. En este sentido, se articula y da continuidad al objetivo 3 del proyecto AIUE UMC2157, que permitió mapear y diseñar con estrategias participativas, espacios estudiantiles. Ofrece además, la posibilidad de articulación con el proyecto UMC20992 de Fortalecimiento de la Gestión Académica, en el marco del Sistema de Evaluación y Jerarquización Académica (SEJA) generando la oportunidad de implementar acciones asociadas a la evaluación docente relacionada a temáticas de la convivencia y del bienestar estudiantil. Coincidiendo así con el objetivo 01 de docencia de pregrado del Plan de Mejora Institucional y del plan de desarrollo estratégico. Finalmente, ha sido aceptado el proyecto "sistema para el acompañamiento a la trayectoria formativa" postulado al curso de proyecto de software del Departamento de Ciencias de la Computación (DCC) de la U. de Chile. Esta iniciativa persigue la búsqueda y recuperación de información, integración de datos, visualizar alertas, sincronización en tiempo real, acceso controlado, seguridad y privacidad, generación de reportes. Esta es un elemento que permitirá llevar a cabo de manera oportuna y eficiente el seguimiento a la trayectoria formativa por parte de las estructuras de acompañamiento.

Estas articulaciones permitirán proyectar y hacer sostenible los resultados.

El impacto que puede generar, por ejemplo: la formación de mediadores, ofrece la oportunidad que una vez construida la cultura de la mediación, se convierte en una manera de aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir y a aprender a ser. Estos son elementos claves para la instalación de una cultura del bienestar en la convivencia. Los mediadores son parte de la comunidad, se quedan allí y muestran en los hechos la forma de enfrentar los conflictos, su práctica se constituye como un elemento de transformación. Particularmente los académicos, una vez que asuman la mediación como parte de su quehacer docente, tenderán a perpetuar la cultura del diálogo en las aulas.

A su vez, la apropiación de los profesores en formación de estas formas de construcción comunitaria los hará profesores más competentes, pues la pedagogía se basa en estrategias de mediación, válidas para todo tipo de aprendizaje. En síntesis, la mediación hace que la comunidad aprenda a autorregularse, una comunidad que se autorregula está capacitada y sensibilizada en torno al autocuidado y a la creación de un espacio saludable.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Elisa Araya Cortez	Rectora	Responsable institucional
Paola Quintanilla Godoy	Vicerrectora académica	Coordinadora Académica
Alejandro Yáñez Campos	Director de Planificación y Presupuesto	Coordinación del Apoyo y Seguimiento institucional

Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Valentina Bahamondes Acevedo	Directora de Asuntos Estudiantiles	Jefa de Proyecto
Humberto Abarca Paniagua	Subdirector DAE	Responsable OE1
Manuel Cuevas Burgos	Coordinador salud mental comunitaria	Responsable OE2
Belén Barahona Rodríguez	Jefa subdepartamento de servicios estudiantiles	Responsable OE3
Alejandro Sevilla Encinas	Profesional	Secretario Técnico del Proyecto

II.2. Gestión del proyecto. (extensión máx. 1 página)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto⁴ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados⁵;
- Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.

El Equipo Directivo del proyecto, encabezado por la Rectora como máxima autoridad, orientan el desarrollo del proyecto a nivel estratégico, asegurando su implementación en coherencia con los propósitos y desafíos institucionales. Participan también en este nivel la Vicerrectora Académica y el Director de Planificación y Presupuesto.

A nivel ejecutivo, la dirección del proyecto recaerá en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE). Estará a cargo de velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la consecución de los resultados esperados. Además, reportará trimestralmente sobre el avance del proyecto al Equipo Directivo, mediante la Unidad de Gestión de Proyectos (UGP) la Dirección de Planificación y Presupuesto (DPP) apoyará a la jefa del proyecto en la articulación general de las actividades comprometidas con la comunidad universitaria, con otros proyectos institucionales y con equipos del nivel ejecución de las unidades de gestión y académicas de la

⁴ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

⁵ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

Universidad. Además, esta unidad realiza las actividades de seguimiento técnico-presupuestario y ejecuta el proceso de rendición, como también en ella radica el rol de contraparte de la UMCE ante el DFI, MINEDUC.

Las unidades de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) proporcionan el servicio y soporte necesario –licitaciones, concursos, contratación y adquisiciones, entre otras– para la ejecución de actividades a cargo de las Unidades Ejecutoras de la Dirección de Asuntos Estudiantes DAE y su secretario técnico.

El Sistema de seguimiento de proyecto radicará en la UGP y se basa en el modelo circular de seguimiento, integrando la dimensión técnica –alcance de los objetivos y consecución de resultados- y presupuestaria - ejecución de los recursos. Con el fin de cumplir con los compromisos que establecerá el Convenio firmado entre UMCE y MINEDUC. Este modelo consiste en un conjunto de actividades que permite el mejoramiento continuo de los procesos involucrados en el proyecto, específicamente en actividades de observación y monitoreo, evaluación del avance y el ajuste y corrección de la implementación del proyecto.

El Sistema de Seguimiento se sustenta en el monitoreo de los compromisos establecidos anualmente mediante la Planificación Operativa Anual (POA) del proyecto, que al comienzo del año lo presenta jefa del Proyecto, Esta planificación contiene un desglose de actividades, asociadas a los objetivos y resultados comprometidos, y un plan anual de gastos. Además, el sistema de seguimiento monitorea los indicadores comprometidos, asociados a los objetivos específicos.

Recabada la información, se evalúa y elabora una opinión sobre el estado de avance del proyecto, respecto a lo planificado y los compromisos establecidos, evacuando un Reporte del seguimiento de proyectos.

Este seguimiento se realizará trimestralmente y su Reporte se entregará a la Jefa de Proyecto, que, a su vez, elaborará una Propuesta de Acciones correctivas y paliativas, en los casos que se observen retrasos o dificultades en la ejecución del proyecto, en conjunto con el responsable de la unidad de ejecución correspondiente. El Reporte de seguimiento junto con la Propuesta de Acciones correctivas será presentado al Equipo Directivo, por parte de la Jefa de Proyecto, para su análisis y aprobación, tomando las decisiones necesarias para el éxito del proyecto, sean medidas de ajuste o correctivas.

El Sistema de Seguimiento de proyecto de la UMCE está en concordancia y alimentará el sistema de seguimiento semestral que desarrolla el DFI de MINEDUC, al igual que los procesos mensuales de rendición.

ESQUEMA DE MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

Ilustración 1. Modelo de Gestión del Proyecto

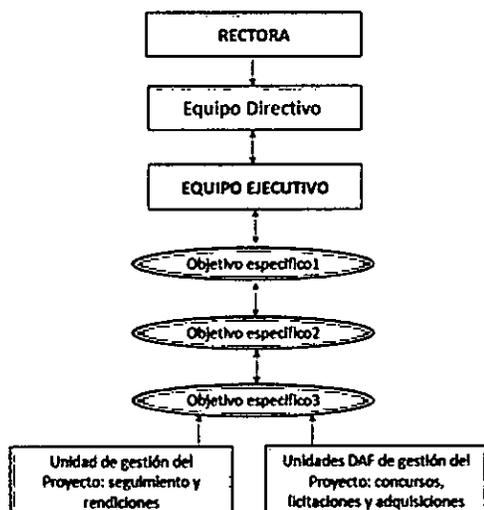


Ilustración 2. Modelo de seguimiento



III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Implementar y desarrollar capacidades comunitarias e institucionales en torno a la convivencia para promover la calidad de vida y prevenir problemáticas de salud mental de los estudiantes de pregrado.
-------------------------	--

Objetivo específico N° 1	Actualizar el perfil de los y las estudiantes a partir de investigaciones pertinentes para la toma de decisiones a lo largo de sus trayectorias académicas.
---------------------------------	---

Unidad responsable	Dirección de Asuntos Estudiantiles
---------------------------	------------------------------------

Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación⁸
R1: Diseño de un sistema de alerta integrado de la estructura del acompañamiento (fase de diagnóstico)	1. Identificación y análisis de variables biopsicosociales que influyen en la salud mental del estudiantado, identificadas mediante encuestas por nivel y grupos focales.	Sem 2/ año 1	Sistema de alerta integrado
	2. Elaboración de informe descriptivo de perfil de estudiantes por carrera y nivel.		
	3. Planificación de implementación de medidas para resolver los nudos críticos derivados de los planes de estudio y convivencia, identificados en el informe.		
	4.		
R2: Diseño de un sistema de alerta integrado de la estructura del acompañamiento (fase de articulación)	1. Articulación de las carreras con estructuras de acompañamiento, a partir de programas de trabajo, para el afrontamiento de las dificultades en la trayectoria formativa.	Sem 2 / año 2	Informe de evaluación de resultados del sistema de acompañamiento estudiantil
	2. Creación de comunidades reflexivas para relevar los problemas convivenciales de las comunidades: carreras, niveles o cursos		
	3. Sistematizar respuestas de las carreras y y comunidades para el abordaje de la convivencia estudiantil.		

Objetivo específico N° 2	Fortalecer el currículum y las capacidades docentes en temas de convivencia y salud mental, para acompañar al estudiantado en el proceso formativo y de prácticas
---------------------------------	---

Unidad responsable	Dirección de Asuntos Estudiantiles y UGCD.
---------------------------	--

Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
	1. Realización de seminarios académicos anuales y formación de mediadores de los	Sem 1 / año 2	

⁶ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

⁷ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

⁸ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

R1: Capacitación en alfabetización de salud mental, convivencia y promoción de entornos saludables	tres estamentos de cada Departamento. Incluyendo Consejeros y Tutores.		Lista de asistencia de participación a capacitaciones
	2. Talleres de alfabetización emocional para comunidad académica y estudiantil.		
	3. Pasantía para capacitación, convenio con Universidad con alta experiencia internacional en estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), inclusión y diversidades.		
	4. <i>Minor</i> de acompañamiento en salud mental y mediación para la convivencia		
R2: Incorporación en la planificación de contenidos semestrales de las temáticas de convivencia y bienestar focalizando: NEE, inclusión y transversalidad	1. Articulación de las estructuras de apoyo estudiantil con las Unidades de gestión académica y los departamentos.	Sem 2 / año 2	Protocolos, textos, manuales de capacitación y evaluaciones.
	2 Transversalización de los contenidos de NEE, inclusión y transversalidad		
	3. Perfeccionar a académicos en materias de NEE, inclusión, transversalidad y convivencia		
	4. Autoevaluación del docente y evaluación docente relativa a los contenidos incorporados		

Objetivo específico N° 3	Crear espacios físicos y sociales para el encuentro de los y las estudiantes para el fortalecimiento de la buena convivencia.		
Unidad responsable	Dirección de Asuntos Estudiantiles		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Plan de fortalecimiento de la asociatividad entre grupos de pares diseñado	1. Creación de espacios para estudiantes autoconvocados en diversas temáticas de su interés.	Sem 2 / año 2	Informe de actividades asociativas entre estudiantes.
	2. Creación de ligas deportivas nuevas.		
	3. Creación de grupos de apoyo y espacios de acogida para la escucha y compartir e intercambiar experiencias personales.		
	4. Promocionar la participación estudiantil en instancias del gobierno universitario, a partir del comité estudiantil octópodo, el cual centraliza a todas las organizaciones estudiantiles, las que están articuladas con la Vicerreoría Académica y la Dirección de Asuntos Estudiantiles.		

III.2. Indicadores¹¹

Objetivo específico asociado ¹²	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ¹³	Metas ¹⁴		Medios de verificación ¹⁵
				Año 1	Año 2	
OE1	Porcentaje de estudiantes consultados del total de estudiantes de pregrado, para la elaboración del perfil.	Cantidad de estudiantes de pregrado encuestados, sobre el total de estudiantes de pregrado por año.	609 (estudiantes encuestados al primer semestre de 2023, 16% del total) (3801 total de estudiantes de pregrado al primer semestre de 2023)	26,3 % (1000 estudiantes del total de pregrado de I sem 2023)	40% (1500 estudiantes del total de pregrado de I sem 2023)	Informe de resultados de consultas a estudiantes.
OE2	Número de capacitaciones en alfabetización de salud mental, convivencia y promoción de entornos saludables en las carreras Porcentaje de asistencia a capacitaciones realizadas.	Número total de carreras capacitadas, de las 18 carreras de pregrado, por nivel de capacitación (niveles: inicial, intermedio y avanzado). Cantidad de docentes por carrera que asisten a las capacitaciones, sobre el total de docentes de pregrado carreras capacitadas.	3 carreras en capacitación de nivel inicial (2023) 30% (asistencia, en capacitaciones finalizadas en I sem 2023)	9 Carreras 60%	12 carreras 75%	Reporte de las capacitaciones por carrera y asistencia.
OE3	Número de espacios físicos habilitados para el estudiantado.	Número total de espacios físicos habilitados	1 espacios físicos	3 Espacios físicos	5 espacios físicos	Informe de habilitación de espacios estudiantiles.

¹¹ Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la iniciativa al desarrollo de la institución. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

¹² Considerar un indicador por objetivo. Indicar objetivo específico vinculado (OEX).

¹³ Definición de línea base debe considerar promedio de 3 últimos períodos. En casos excepcionales, de no contar con datos requeridos para la definición de la línea base, deberá comprometerse durante el primer año de ejecución.

¹⁴ Definir metas anuales, según duración máxima de ejecución, según tipo de proyecto.

¹⁵ Indicar un único medio de verificación, preciso y concreto, que permita acreditar el logro de cada indicador comprometido. Indicar Unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2023
 PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

	Número de espacios sociales creados a partir del plan de fortalecimiento de actividades asociativas entre estudiantes.	Número total de espacios sociales creados.	3 Espacios sociales	5 Espacios sociales	7 espacios sociales	Informe de actividades asociativas entre estudiantes.	

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO¹⁶.

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.				
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto ¹⁷	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$137.600 34%	Contratación docentes	OE1 / R1 y OE2 / R2: Contratación de 3 profesionales desde abril-diciembre (año 1) y 11 meses año 2, para la DAE con el propósito de fortalecer el acompañamiento integral.	M\$000.000.-
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión	OE1 / R1 y OE2 / R2: Contratación de 3 profesionales desde abril-diciembre (año 1) y 11 meses año 2, para la DAE con el propósito de fortalecer el acompañamiento integral.	M\$108.000.-
		Contratación ayudantes y tutores	OE1 / R1: Contratación de 8 tutores desde abril-diciembre (año 1) y 11 meses año 2, quienes organizarán la participación estudiantil en todas las actividades.	M\$025.200.-
		Otras contrataciones	OE2 / R2: Contratación temporal de profesional encargado de implementación de Minor de acompañamiento en salud mental y mediación para la convivencia, desde abril del año 1 hasta diciembre del año 2.	M\$014.400.-
		Visita de especialista	OE2 / R1: Visita de especialistas para seminarios para actualizar a la comunidad académica en temáticas de salud mental, convivencia y diversidad.	M\$010.000.-
Gastos académicos	M\$056.000 14%	Actividades de formación y especialización		
		Actividades de vinculación y gestión		
		Movilidad estudiantil		
		Asistencia a reuniones y actividades académicas		
		Organización de actividades, talleres y seminarios	OE2 / R1: Organización de talleres y cursos de formación para la formación de mediadores y de alfabetización emocional.	M\$036.000.-
Fondos concursables				

¹⁶ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de gastos DFI – 2023", del Departamento de Fortalecimiento Institucional, adjunto a la presente convocatoria.

¹⁷ Identificar Objetivo Específico (OE) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados. Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada subítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

Gastos de operación		Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros			
	M\$000.000 00%	Otros gastos			
		Materiales pedagógicos e insumos			
		Servicios de apoyo académico y difusión			
		Impuestos, patentes y otros			
		Consultorías			
Servicios de consultoría		M\$000.000 00%			
		Subtotal cuenta gasto corriente		M\$193.600.-	
		% Subtotal gasto corriente		48,4%	
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Total subítem [M\$]	
Bienes	M\$030.400 8%	Bienes inmuebles	OEX / RX		
		Equipamiento e instrumental de apoyo			
		Otros bienes			
		Alhajamiento y mobiliario	OE3 / R2: Alhajamiento y mobiliario para espacios destinados al acompañamiento integral del estudiantado.	M\$030.400.-	
		Fondos concursables (Bienes)			
Obras	M\$176.000 44%	Obra nueva			
		Ampliación			
		Remodelación	OE3 / R2: Habilitación de espacios para el acompañamiento integral del estudiantado en la zona del centro de acompañamiento al aprendizaje y en los espacios de estudiantes ubicados en los departamentos.	M\$176.000.-	
		Estudios de obras			
		Subtotal cuenta gasto capital		M\$206.400.-	
		% Subtotal gasto capital		51,6%	
		Total proyecto [M\$]		M\$400.000.-	

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometidos.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:

María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación





FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: UMC23992

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	
Título del proyecto	La formación de profesores y profesoras de la UMCE, en diálogo con los territorios y sus desafíos.	
Tipo Proyecto	Proyecto Estratégico	
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico ¹	Universidad y desarrollo territorial. Fortalecimiento del área pedagógica. Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación.
	Duración	48 meses
	Monto financiamiento	M\$ XXX.XXX.-
	Temáticas transversales ²	Discapacidad Interculturalidad Elija un elemento.
Jefe/a proyecto	Elisa Araya Cortez / Rectora	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



¹Indicaciones para el llenado del formulario de proyecto:

Señalar una línea de acción principal y máximo dos líneas de acción secundaria a las que refiere el proyecto, según Convocatoria PFE2023.

² En caso de Proyecto estratégico, Identificar una o más temáticas transversales a ser abordadas en la iniciativa, la/s cual/es debe/n ser claramente integrada/s en el proyecto y sus propósitos, mediante acciones o resultados en dicha materia, según realidad institucional.

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años³

Área estratégica (AE) AE2: Docencia y procesos formativos: pre y posgrado.

Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE3: Consolidar los aprendizajes transformadores a través de procesos de enseñanza inclusivos y sustentables.	E8: Fortalecer la implementación del modelo educativo, mediante su evaluación y seguimiento.	Ajuste al Modelo Educativo UMCE, por medio de un análisis consensuado con la comunidad universitaria, a través de la evaluación del modelo, así como los requerimientos en la mejora de la gestión e implementación del currículum y las prácticas, otorgando al modelo la flexibilidad necesaria para enfrentar las demandas emergentes del contexto formativo estudiantil.

Área estratégica (AE) AE3: Investigación, innovación y/o creación.

Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE4: Desarrollar y consolidar las capacidades de investigación, innovación, creación y generación de conocimiento, con foco en las áreas relevantes para la institución.	E11: Promover la producción académica en cuanto a innovación, creación y desarrollo.	Incremento de las actividades académicas en investigación, innovación y creación artística, en diversas áreas disciplinares, al servicio de la formación docente.
	E13: Potenciar redes internas interdisciplinarias, fortaleciendo el intercambio de experiencias que permitan el aumento de la productividad.	Fomento de prácticas asociativas entre académicos, para potenciar la interconexión de los saberes pedagógicos al interior de las áreas disciplinares con proyección interdisciplinar.

Área estratégica (AE) AE4: Vinculación con el Medio.

Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE5: Posicionar a la UMCE como referente en el ámbito educativo desde el trabajo colaborativo con los territorios y comunidades para la transformación social.	E14: Fortalecer las políticas de vinculación y extensión, con foco en la definición de las necesidades, características y demandas del medio.	Ampliación de la cobertura territorial de la Vinculación con el Medio UMCE, con énfasis en el ecosistema público regional,

³ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

		considerando las orientaciones que emanan del Consejo Consultivo Externo y del Comité interno UMCE.
	E16: Potenciar el desarrollo e incorporación de actividades de vinculación con el medio a lo largo del currículum formativo del estudiante.	Incorporación en las experiencias formativas de los estudiantes, diversos contextos que reconozcan los saberes y las realidades actuales de las comunidades y sus territorios.

Indicadores de resultado

(AE2-OE3): Aumento sostenido de la matrícula total de pregrado.

(AE3-OE4): Tasa anual de publicaciones indexadas por académicos de jornada completa equivalente.

(AE4-OE5): Aumento sostenido de actividades que conllevan enfoque bidireccional para la vinculación con el entorno, desde los procesos formativos y de investigación, innovación y creación.

I.2. Descripción de la iniciativa⁴

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, **identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa**, integrando, para cada caso:

- Los **cambios y/o resultados esperados** que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;
- Las **estrategias⁵ que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos** y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

La UMCE a través de su misión institucional –orientada a: “formar personas y profesionales para el país, capaces de contribuir en los territorios y escenarios educativos, desde una perspectiva transdisciplinar, plurinacional, inclusiva, no sexista, sustentable e innovadora”–, aspectos sellos presentes en el Modelo Educativo y en la política de Vinculación con el Medio, los que han sido destacados, en el Informe de Autoevaluación Institucional 2022 reconociendo en estos la función esencial del quehacer institucional, desde un modelo basado en la colaboración y alianza con el medio relevante con responsabilidad social, coadyuvando a los propósitos de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educacional del país, en constante y dinámica interacción con el medio social, cultural y natural.

Es a partir de esta plataforma que la UMCE sitúa nuevos desafíos que enfatizan el vínculo colaborativo con los territorios y comunidades para la transformación social, a través de la realización de acciones bidireccionales con perspectiva interdisciplinaria y transdisciplinaria, que permita a su vez una contribución para mejorar la calidad de procesos internos referidos a la docencia, la formación, la investigación, creación artística y la formación continua. En este sentido, en el marco de los proyectos de fortalecimiento institucional para el Plan

⁴ Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

⁵ Las estrategias deben vincularse de forma coherente con objetivos y resultados esperados del proyecto y articularse con los cambios esperados del Plan de Fortalecimiento.

de Fortalecimiento de Universidades Estatales (FUE), la UMCE ha estado dirigiendo sus esfuerzos a la ejecución de proyectos que permitirán la implementación de mecanismos que se ajusten a las necesidades formativas del estudiantado y del territorio educativo, como es el caso del proyecto focalizado en ejecución desde este año: "UMCE virtual: universidad abierta, accesible a territorios y comunidades". Como también el proyecto estratégico en desarrollo, "Fortalecimiento de áreas estratégicas institucionales para avanzar en el posicionamiento de la UMCE, desde una perspectiva de inclusión y género", que robustece entre otros, dos focos que nos permiten un diálogo con los territorios, como es la política de internacionalización y los temas de accesos, este último centrado en el trabajo del propedéutico pedagógico UMCE que permite explorar vocaciones tempranas en establecimientos educacionales.

Por su parte, la política de Vinculación con el Medio busca contribuir a la transformación de los territorios y comunidades, con las que la institución se relaciona de manera preferente, identificando intereses compartidos que benefician el medio social, político y cultural, así como mejorar la calidad de los procesos formativos internos, de educación continua, la creación de métodos y tecnologías, el incentivo a la creación e investigación de calidad. El componente bidireccional de la política se manifiesta a partir de la detección de necesidades que emergen desde los diferentes territorios, principalmente de la relación con los centros de práctica, centros experimentales, la relación con nuestros egresados y empleadores.

En el Informe de Autoevaluación Institucional 2022, la UMCE ha declarado en el Plan de Mejora en resultados del área de Vinculación con el Medio (Debilidad 07), el objetivo de: Fortalecer el aprendizaje institucional a través de la implementación del Sistema de Registro, Monitoreo y Evaluación (SIRME). Que corresponde a una plataforma que sistematiza las actividades desarrolladas por las unidades académicas, este es un primer soporte al trabajo con los territorios que nos permite visualizar la diversidad de experiencias y de relaciones de aprendizaje que la Universidad sostiene, por ello en el marco de este proyecto se fortalecen y profundizan las diversas experiencias convirtiéndolas en ejes sustantivos de la formación de profesores de la UMCE, por medio de la evaluación al modelo educativo y a partir de ello realizar los ajustes curriculares necesarios, esta vez incorporando aquellos aspectos que surjan del trabajo con las comunidades, el hacer de la formación de profesores/as una formación profesional pertinente.

En el Informe de Pares Evaluadores 2023, sugiere a la universidad en el marco de desafíos de modelos de formación virtual, plasmados en el proyecto focalizado de UMCE virtual (UMC22992), "necesidad de revisar el modelo educativo en vista a impartir carreras en modalidad virtual". Este punto se relaciona directamente con la iniciativa presentada en esta propuesta que dentro de su primer objetivo específico inicia la evaluación del modelo educativo que data de 2016 y justamente ya cumplió un importante ciclo de 10 años.

Tanto en el Informe de Pares 2023, como en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), la institución ha puesto foco en el fortalecimiento de la investigación y como esta tributa a la formación de pre, post grado y educación continua. La articulación de los centros de estudios con los departamentos académicos, permitirá fortalecer líneas de trabajo y acciones colaborativas entre los académicos/as y con ellos ser poseedores de respuestas a preguntas que provienen de esta relación permanente con el territorio.

Por último, el compromiso con la formación en clave inclusiva, está presente en el capítulo de docencia de pregrado en el Informe de Autoevaluación Institucional 2022, en el cual se declara que somos la primera casa formadora de una escuela de educación diferencial, con carreras únicas en el país como, educación de personas sordas, y en aprendizajes en personas ciegas y retos múltiples. El conocimiento y bagaje acumulado en 59 años nos han permitido hoy consolidar la Central de Recursos Pedagógicos para la Inclusión (CREPPI) con un impacto territorial y abordando el desafío de la ley 20.422, norma sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad (2010).

El proyecto posibilita avanzar en la formación de profesores/as, que junto a la experiencia disciplinar, se incorporen en el proceso formativo de experiencias y aprendizajes en áreas tan o más significativas como son: ciudadanía, inclusión, mediación, resolución de conflictos, sostenibilidad entre otros. La necesidad de que estos temas estén presentes en los planes de estudio, debe ir acompañada de la actualización y especialización docente, con el fin de instalar capacidades en la comunidad Universitaria. Toda reformulación formativa requiere del acompañamiento de la generación de conocimiento, es por ello que el foco investigativo presente, desde la diversidad de los centros de estudios se convierten en un motor para los ajustes y

en experiencias que fortalecen el rol de la UMCE, perfeccionando su propuesta formativa para responder de mejor forma a las cambiantes necesidades del sistema educativo chileno en todos sus niveles.

En el Plan de Fortalecimiento a 10 años (PFE a 10 años) se identifican las siguientes brechas que serán abordadas, con estrategias, todas conducentes a la superación de estas en la medida que avanzamos en una relación de la Universidad con el territorio, como plantea Richard (2018)⁶ el desafío verdadero de la Universidad moderna es romper con los muros y situarse en los espacios sociales. Si bien las brechas identificadas en el PFE a 10 años, no dan cuenta explícitamente de aspectos asociados a los planteamientos del proyecto, estos son fácilmente vinculantes con las estrategias diseñadas en el siguiente recuadro.

Brecha	Estrategia	Cambios Esperados
<p>Incipiente implementación del Modelo de Prácticas</p> <p>El poner en ejecución dicho modelo de práctica, es poner en acción la estrecha relación entre los procesos formativos y los territorios, esto es la concreción de un ideario formativo que amalgama el saber local con los saberes pedagógicos y disciplinares.</p>	<p>Implementación de dispositivos institucionales en prácticas de desempeño pedagógico, a través del fortalecimiento de los Campus Pedagógicos, y la Red de Establecimientos Educativos Experimentales.</p>	<p>Por medio del perfeccionamiento de los dispositivos institucionales para el seguimiento de la gestión del currículo rediseñado, se espera lograr detectar necesidades comunes de ajuste y la incorporación de mecanismos de apoyo, así como la consecución progresiva de los perfiles de egreso observados en las prácticas de desempeño sucesivas.</p>
<p>Baja productividad académica científica y ausencia de información del impacto de estas publicaciones según estándares internacionales.</p> <p>La superación de indicadores de productividad científica es uno de las metas institucionales más claras y relevantes, las que a través del fortalecimiento de centros de estudio y la creación de dos nuevos centros que albergan el trabajo de académicos/as pretenden apoyar la consolidación de líneas de estudio y de generación de conocimiento que estará en vínculo directo con el territorio.</p>	<p>Creación de condiciones necesarias para el desarrollo de la investigación, innovación, creación artística y actividad física, que contribuyan a diversificar las experiencias formativas del estudiantado UMCE y de transferencia para los profesores del sistema educativo. A través de los centros de estudios: Centro de Estudios en Lengua y Cultura (CELyC), Centro de Estudios y Enseñanza de las Culturas Tradicionales, (CECTU, Violeta Parra), y Centro de Investigación en Cognición Humana y Actividad Física (CICAFI). Asimismo, con la instalación y mejoramiento de espacios tecnológicos, y de recursos digitales para fortalecer las actividades académicas.</p>	<p>Fortalecimiento en la implementación de diversas estrategias de fomento a la investigación, entre ellas, los centros de estudios focalizados en áreas específicas, con el fin de generar sinergia de los esfuerzos individuales de los y las académicas UMCE.</p>
<p>Es posible identificar acciones de VcM, de carácter bidireccional en los programas de estudio de las carreras de pregrado, sin embargo, existe un bajo porcentaje de dichas acciones bidireccionales que</p>	<p>Implementación en planes y programas de estudio actividades curriculares de carácter bidireccional, en distintos momentos de la trayectoria</p>	<p>Instalación en la formación inicial docente de experiencias de aprendizajes en áreas como, ciudadanía, salud mental, inclusión, mediación, resolución de conflictos, sostenibilidad entre otros.</p>

⁶ Richard, N. (2018). Saberes académicos, disidencias de estilo y género(s). En W. Thayer, E., Collingwood-Selby, Estupiñán Serrano, M. L. & Rodríguez Freire, R. (Eds.), La Universidad (im)posible (pp. 36–44). Ediciones Macul.

<p>sean reconocidas y sistematizadas para dar cuenta de su contribución interna en el proceso formativo</p> <p>Esta brecha para nosotros refiere a como se nutre el trayecto formativo con insumos y preguntas que surgen de las experiencias del sistema educativo y como la construcción de este conocimiento se hace parte del ciclo formativo de los educadores que el país necesita.</p>	<p>educativa de la formación de profesores y profesoras.</p>	<p>Reformulación que proviene de la generación de conocimiento, resultado del vínculo asociativo con el territorio.</p>
--	--	---

<p>I.3. Aporte y contribución de la iniciativa (extensión máx. 1/2 página)</p>
<p>a. Aporte al Sistema de Universidades Estatales. Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):</p>
<p>Los resultados de este proyecto se vinculan directamente con uno de los proyecto en red, que trabaja el ethos identitario de las Universidades del estado, el que se viene desarrollando en la red CUECH desde el 2020, uno de los logros del trabajo en red fue la revisión de los modelos educativos de nuestras universidades y levantar desde esa revisión un modelo de evaluación, el cual ya ha sido ocupado por algunas instituciones y como UMCE aplicaríamos en el proceso que propone este proyecto, en el trabajo del proyecto Ethos I se avanzó temas sustantivos para la formación de profesionales como son género, que dio lugar a la creación de políticas de género, calidad de vida estudiantil y ciudadanía. En relación a este último, hemos definido una competencia sobre ciudadanía, que es parte de los perfiles de egreso de los profesionales de nuestras Universidades y por tanto un insumo más para la formación de profesores/as que la UMCE quiere fortalecer con este proyecto, que se relaciona directamente con esta competencia, que promueve formar ciudadanos dotados de un espíritu crítico, de valores democráticos y poder converger en formación útil para el desarrollo de Chile. Estos propósitos cobran aún mayor relevancia cuando se trata del factor replicador de un educador.</p> <p>Las ideas vertidas en este proyecto, articulan la formación de profesores/as en un dialogo virtuoso con las demandas de un territorio, que muchas veces es desconocido por las universidades, el desafío de la UMCE para los próximos años es recoger las necesidades y demandas de nuestros entornos cada vez más complejos y dinámicos. Esto será compartido como un insumo más, para el trabajo en red de las universidades estatales y se verá fortalecido con el proyecto Ethos II que se inicia este año y que nos permitirá seguir avanzando en la línea de la formación ciudadana, aspecto altamente relevante para la construcción de una nación que necesita de todos/as, además, se establecen en este marco dos ejes priorizados como son, calidad de vida estudiantil e inclusión temas que están abordados en este proyecto y con los cuales la UMCE desde su misión pedagógica apoya y fortalece el relato de la red CUECH.</p> <p>Otra interesante relación es la establecida con el objetivo en red de sustentabilidad, del cual UMCE en alianza con UTEM y Universidad de Chile son responsables de diseñar la línea de formación para las comunidades universitarias de la RED y el desarrollo de este proyecto permite tener un claro diagnóstico de los requerimientos locales de la Región Metropolitana.</p> <p>Los datos sobre la escasez de profesores que tendrá el país en los próximos años y el bajo interés de los jóvenes por ser parte de la profesión docente, pone un escenario desafiante para la política pública en educación. Por su parte la UMCE, además de desarrollar un permanente trabajo para captar a jóvenes que acepten el desafío de esta proyección, está consiente que la formación de profesores/as debe tener un significativo giro que la vuelva atractiva para las nuevas generaciones. Ante esto ¿cuáles son las herramientas con las cuales debemos dotar a los nuevos profesores que requiere Chile? ¿qué perspectivas epistemológicas, culturales y políticas se requieren para transformar los contextos a favor de las personas que los habitan? Sin</p>

duda, la respuesta puede ser, profesores y profesoras que sepan ser líderes locales y agentes políticos, que conozcan sus comunidades y puedan acompañar para aportar al desarrollo local y nacional.

b. Contribución al territorio (regional y/o nacional). Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

La ejecución de este proyecto está íntimamente vinculada con el territorio, a través de comunidades de aprendizaje (campus pedagógicos), diversas experiencias en espacios educativos formales y no formales, en áreas deportivas, recreativas y de salud. Los resultados pretenden ser innovaciones para la formación inicial docente, las cuales por décadas en su concepción han estado diseñadas, aplicadas y evaluadas con una óptica tradicional relevando la formación disciplinar y pedagógica sin un diálogo con las necesidades del territorio y más importante aún, sin considerar los cambios de niños/as y jóvenes. El desarrollo de este proyecto nos permitirá revisar el modelo educativo UMCE y con ello su propuesta formativa, pudiendo relevar aquellos aspectos que hoy son altamente significativos en la profesión.

En este sentido el proyecto aspira a incidir en la política educativa, centrada en una estrategia de desarrollo y transformación educativa y cultural a nivel local, con protagonismo ciudadano y teniendo en la mira el crecimiento local, el derecho a la educación, el desarrollo humano y en coherencia con los objetivos de sostenibilidad.

La comunidad local puede aportar aspectos relevantes para repensar las necesidades sociales, culturales y relaciones que están influyendo en los aprendizajes de las infancias, jóvenes y adultos. Desde esta perspectiva, a partir del diagnóstico del territorio se pueden detectar las necesidades, fortalezas, saberes de una comunidad local que puedan generar nuevas comprensiones respecto a los territorios y el aporte que puedan realizar a la nueva mirada situada desde la praxis transformadora de la formación inicial docente.

I.4. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1/2 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

La ejecución de este proyecto está íntimamente vinculada con el territorio, a través de comunidades de aprendizaje (campus pedagógicos), diversas experiencias en espacios educativos formales y no formales, en áreas deportivas, recreativas y de salud. Los resultados pretenden ser innovaciones para la formación inicial docente, las cuales por décadas en su concepción han estado diseñadas, aplicadas y evaluadas con una óptica tradicional relevando la formación disciplinar y pedagógica sin un diálogo con las necesidades del territorio y más importante aún sin considerar los cambios de niños/as y jóvenes. El desarrollo de este proyecto nos permitirá revisar el modelo educativo UMCE y con ello su propuesta formativa, pudiendo relevar aquellos aspectos que hoy son altamente significativos en la profesión, recuperando el rol del educador conocedor de su práctica educativa, nutrida desde la reflexión profesional colectiva y capaz de ofrecer a su comunidad mejores y más significativas experiencias educativas.

Desde esta perspectiva, a partir del diagnóstico del territorio se pueden detectar las necesidades, fortalezas, saberes de una comunidad local para generar nuevas comprensiones respecto a los territorios y el aporte que puedan realizar a la identificación de nuevas competencias pedagógicas más ajustadas a los que requiere la escuela hoy.

Desde estas premisas nuestra formación se hace particular y atractiva con una propuesta formativa sine qua non, lo que acompañado de campañas de atracción posibilitarán una mayor matrícula y con ello mayores recursos financieros.

La creación y fortalecimiento de centros de estudio e investigación nos permitirán reorganizar la estructura institucional que junto a un ajuste del currículo podremos disminuir los costos en la docencia directa y atraer nuevos capitales a través de la investigación y la venta de servicios.

El fortalecimiento de la Central de Recursos Pedagógicos para la Inclusión (CREPPI), deberá avanzar de tal forma que podrá, formar, capacitar y certificar a los establecimientos educacionales como establecimientos inclusivos, siendo esta certificación un símil a la certificación ISO. Por último, es necesario proyectar las mejoras en la infraestructura deportiva y de salud, de las cuales se espera generen la rentabilidad suficiente para su sostenibilidad.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Elisa Araya Cortez	Rectora	Responsable Institucional
Paola Quintanilla Godoy	Vicerrectora Académica	Coordinación Académica
Alejandro Yáñez Campos	Director de Planificación y Presupuesto (DPP)	Coordinación del Apoyo y Seguimiento institucional

Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Paola Quintanilla Godoy	Vicerrectora Académica	Jefa de Proyecto y Responsable del OE1
Macarena Barahona Jonas	Profesional/Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión	Responsable del OE2
Humberto Abarca	Profesional/Unidad de Temas Transversales	Responsable del OE3
Pedro Canales Tapia	Director/Dirección de Investigación y Postgrado	Responsable del OE4
Alejandro Sevilla Encinas	Profesional/Dirección de Investigación y Postgrado	Secretario Técnico del Proyecto

II.2. Gestión del proyecto. (extensión máx. 1 página)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto⁷ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados⁸;
- Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.

El Equipo Directivo del proyecto está integrado por las máximas autoridades institucionales y es encabezado por la Rectora. Dado su carácter, orienta el desarrollo del proyecto a nivel estratégico, dirigiendo su implementación en coherencia con los propósitos y desafíos institucionales, teniendo especialmente en consideración el PDEI 2022 – 2030 y el Plan de Mejora Institucional.

⁷ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

⁸ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

A nivel ejecutivo, la dirección del proyecto recaerá en la Jefa de Proyecto, quien estará a cargo de velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la consecución de los resultados esperados, quien deberá reportar trimestralmente sobre el avance del proyecto al Equipo Directivo, mediante la Unidad de Gestión de Proyectos.

La Unidad de Gestión de Proyectos de la Dirección de Planificación y Presupuesto apoyará a la Jefa del Proyecto en la articulación general de las actividades comprometidas con la comunidad universitaria, con otros proyectos institucionales y con equipos del nivel ejecución de las unidades de gestión y académicas de la Universidad. Además, esta unidad realiza las actividades de seguimiento técnico-presupuestario y ejecuta el proceso de rendición, como también en ella radica el rol de contraparte de la UMCE ante el DFI, MINEDUC.

Las unidades dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) proporcionan el servicio y soporte necesario –licitaciones, concursos, selección y contratación, adquisiciones, informática, entre otras– para la ejecución de actividades a cargo de las Unidades Ejecutoras, organizadas por objetivo específico del proyecto. Principalmente, el Departamento de Infraestructura es responsable de la coordinación y supervisión de obras solicitadas en el marco del proyecto, así de generar las condiciones adecuadas para el desarrollo de estos trabajos en ambos campus. A su vez, la DAF requiere de la articulación con el Departamento Jurídico, del cual se requiere su participación en los procesos de licitaciones y otros similares. Las unidades institucionales ejecutoras organizadas por cada objetivo específico del proyecto son:

Objetivo Específico 1: Unidad de Gestión Curricular y Dirección de Docencia.

Objetivo Específico 2: Dirección de Vinculación con el Medio y Dirección de Prácticas.

Objetivo Específico 3: Unidad de temas transversales y equipo CREPPI.

Objetivo Específico 4: Dirección de cada centro de estudios, Vínculo con el Medio - Comunicaciones y Dirección de Investigación y Posgrado.

El modelo de gestión del proyecto incluye una instancia de articulación entre las unidades ejecutoras de tal manera que el cumplimiento de los propósitos en los plazos establecidos tenga un carácter estratégico. Esta instancia de articulación está integrada por las/los responsables de cada objetivo, el secretario técnico y es dirigida por la Jefa de Proyecto. Por su parte, el secretario técnico acompaña el desarrollo del proyecto, requiere reportes de avance a las unidades ejecutoras, levanta alertas y contribuye al destrabe de situaciones emergentes. Por su parte, el vínculo con los actores externos (fundamentalmente sistema escolar) será gestionado por las unidades ejecutoras de acuerdo a los procedimientos institucionales definidos para ello, contando con el soporte de la Dirección de Vinculación con el Medio, junto al Departamento de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional. (Ver Figura N° 1).

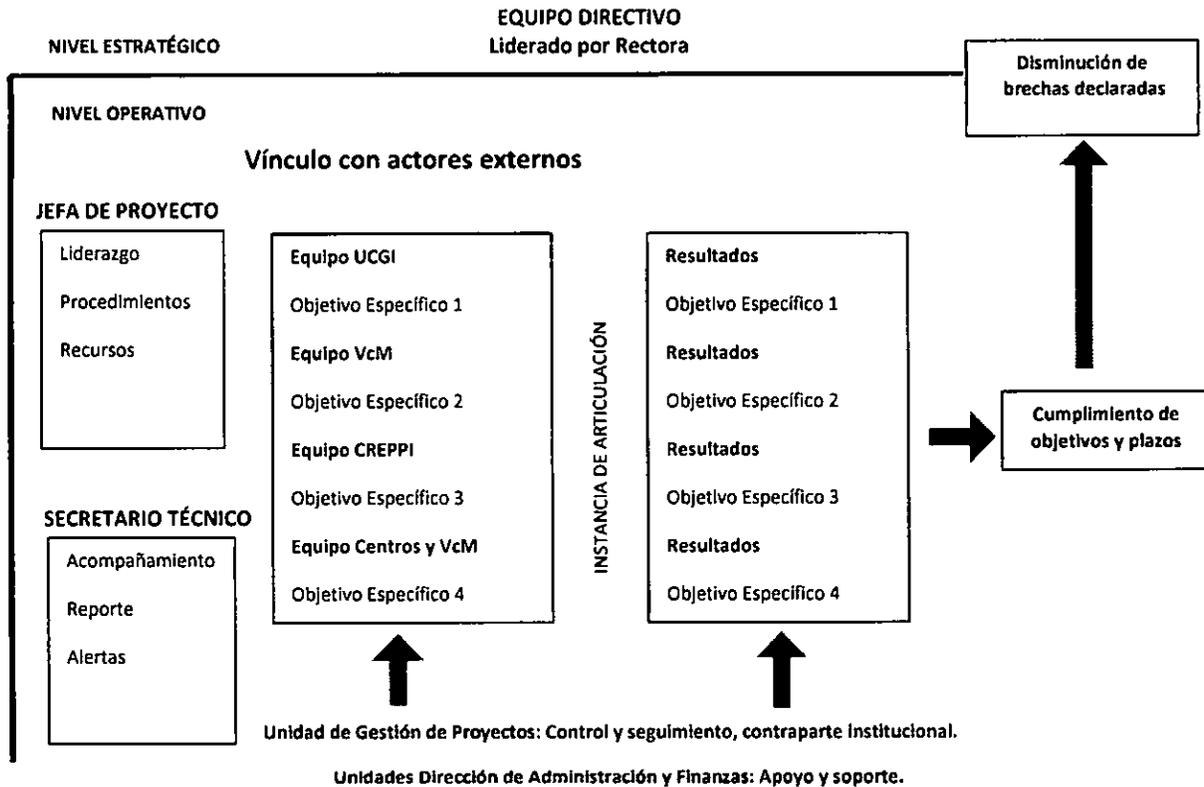
El modelo circular de seguimiento consiste en un conjunto de actividades que permite el mejoramiento continuo de los procesos involucrados en el proyecto, específicamente en actividades de observación y monitoreo, evaluación del avance y el ajuste y corrección de la implementación del proyecto (ver Figura N° 2).

A nivel macro, el Sistema de Seguimiento de proyecto radicará en la Unidad de Gestión de Proyectos y se basa en el modelo circular de seguimiento, integrando la dimensión técnica –alcance de los objetivos y consecución de resultados– y presupuestaria –ejecución de los recursos y su correcto uso– con el fin de cumplir con los compromisos que establecerá el Convenio firmado entre UMCE y MINEDUC. En cambio, a nivel micro, el seguimiento del proyecto se realizará a través de la secretaría técnica del proyecto, la cual, a través de reuniones periódicas con los equipos ejecutores de cada objetivo específico, determinarán cumplir con la planificación comprometida y en atención a las alertas o imprevistos que surjan durante la ejecución.

Asimismo, el Sistema de Seguimiento se sustenta en la observación y monitoreo de los compromisos establecidos anualmente mediante la Planificación Operativa Anual (POA) del proyecto. Dicha programación, que al comienzo de cada año es presentada por la Jefa Proyecto, contiene un desglose de actividades, asociadas a los objetivos y resultados comprometidos, y un plan anual de gastos. Además, monitorea los indicadores comprometidos, asociados a los objetivos específicos. Recabada la información, se evalúa y elabora una opinión sobre el estado de avance del proyecto, respecto a lo planificado y los compromisos establecidos, evacuando un Reporte del seguimiento de proyectos.

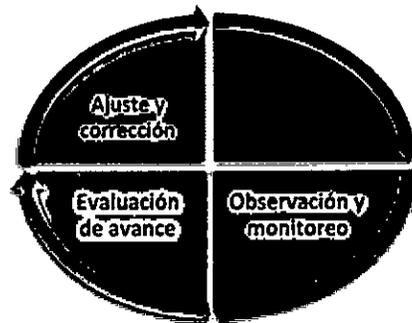
El seguimiento se realizará trimestralmente y su reporte se entregará a la Jefa de Proyecto, que, a su vez, elaborará una Propuesta de Acciones correctivas y paliativas, en los casos que se observen retrasos o dificultades en la ejecución del proyecto, en conjunto con el responsable de la unidad de ejecución correspondiente. El Reporte de seguimiento junto con la Propuesta de Acciones correctivas será presentado al Equipo Directivo, por parte de la Jefa de Proyecto, para su análisis y aprobación, tomando las decisiones necesarias para el éxito del proyecto, sean medidas de ajuste o correctivas.

Figura N°1. Modelo de Gestión Proyecto



El Sistema de Seguimiento de proyecto de la UMCE está en concordancia y alimentará el sistema de seguimiento semestral que desarrolla el DFI de MINEDUC, al igual que los procesos mensuales de rendición.

Figura N°2. Modelo de Seguimiento



III FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados	
Objetivo general	Fortalecer la formación inicial docente reforzando aquellos ámbitos del modelo educativo que permitan una trayectoria educativa situada, a través de una relación territorial en contextos diversos, con la integración de saberes locales, pedagógicos y disciplinares, en respuesta a los desafíos de una sociedad en constante cambio.

Objetivo específico N° 1º	Ajustar el Modelo Educativo de la UMCE en respuesta a las necesidades de implementación curricular de las carreras innovadas y las demandas de formación de profesoras y profesores del país.		
Unidad responsable	Unidad de Gestión Curricular Dirección de Docencia		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado¹⁰ (semestre/año)	Medios de verificación¹¹
R1: Análisis el estado actual del modelo educativo en el ámbito curricular a través del fortalecimiento de capacidades institucionales (UGCI, Unidad de Gestión Curricular Institucional)	1. Fortalecimiento de la capacidad y recursos de apoyo del equipo UGCI	Sem 2/año 2	Informe de análisis del estado actual del modelo educativo
	2. Levantamiento de información con las carreras, departamentos y otros actores relevantes.		
	3. Análisis crítico del estado actual de implementación del modelo educativo. Asimismo, análisis de la viabilidad de instalación de la modalidad virtual en las carreras, bajo el marco actual del modelo educativo.		
	4. Análisis de viabilidad de la implementación del sistema de acceso de egresados de la enseñanza técnico-profesional (EE de enseñanza TP, CFT e IP), junto con la pertinencia o ajuste al contexto de la universidad del Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP, Mineduc)		
R2: Evaluación del modelo educativo UMCE, en respuesta a las necesidades del territorio que constituyen el sello formativo del profesional de la UMCE	1. Evaluación del modelo educativo desde el ámbito de la sostenibilidad financiera.	Sem 2/año 3	Informe de Evaluación del Modelo Educativo UMCE.
	2. Evaluación del modelo educativo a partir de su operacionalización mediante los planes de estudio rediseñados de pregrado.		
	3. Levantamiento de necesidades con actores clave que representen las necesidades del territorio para ser incorporadas en el modelo educativo.		

⁹ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

¹⁰ Declarar solo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹¹ Indicar solo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

	<p>4. Levantamiento de actores clave que representen las necesidades de investigación para ser incorporadas en el modelo educativo.</p>		
<p>R3: Ajuste del Modelo Educativo, operacionalización y pilotaje,</p>	<p>1. Ajuste del Modelo Educativo UMCE, incorporando las necesidades de mejora y los requerimientos detectados en los resultados de evaluación del modelo.</p>	<p>Sem 2/año 4</p>	<p>Modelo Educativo Ajustado y Análisis crítico de la implementación del piloto.</p>
	<p>2. Ajuste de los programas formativos, velando por el fortalecimiento de los conocimientos y desarrollos pertinentes a las actuales necesidades del país, levantados en la evaluación del modelo educativo.</p>		
	<p>3. Implementación piloto de programas formativos, a través de un modelo de retroalimentación de los actores con participación directa (Departamentos, Dirección de Docencia, y estudiantes). Asimismo en áreas formativas complementarias a los requerimientos de los establecimientos educacionales (requisitos de titulación: idiomas, plan flexible)</p>		

Objetivo específico N° 21 ¹²	Fortalecer los dispositivos implementados por Vinculación con el Medio y Prácticas de Desempeño Pedagógico, desde los cuales se despliega el trabajo bidireccional permanente con el medio externo relevante, que propician la formación de profesores y profesoras en articulación con los distintos contextos territoriales.		
Unidad responsable	Dirección de Vinculación con el Medio Dirección de Prácticas		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado ¹³ (semestre/año)	Medios de verificación ¹⁴
R1: Diversificación e institucionalización de los Campus Pedagógicos.	1. Evaluación del actual funcionamiento de los Campus Pedagógicos (CP) UMCE, y elaboración de modelo de gestión de la Dirección de Prácticas, que regule la relación con los Departamentos, y los CP. 2. Formulación de estrategia y su implementación para el aumento de la participación de las carreras en los Campus Pedagógicos y su diversificación. 3. Plan de formalización del trabajo con los Campus Pedagógicos, así como su funcionamiento, a través de la firma de convenios y planes de trabajo con las unidades académicas.	Sem 2/ año 2	Modelo de Gestión normado y Plan de ampliación de la participación estudiantil en los Campus Pedagógicos diversificados.
R2: Fortalecimiento del Centro de Experimentación Pedagógica UMCE (CENEPU) y de la Red de Establecimientos Educativos Experimentales (EEE).	1. Diseño e implementación de la Red de Establecimientos Educativos Experimentales que puedan ser atendidas desde el campo de la experimentación. 2. Ampliación de actividades en Establecimientos Educativos Experimentales en currículo y didáctica. 3. Sistematización del trabajo colaborativo de formación entre pares, como resultado de las intervenciones entre CENEPU y la Red de Establecimientos Educativos Experimentales. 4. Difusión de los resultados (seminarios, publicaciones, documentales audiovisuales propios, cápsulas, cuadernillos entre otros), con especial atención a las oportunidades que estos resultados refieren en relación a la política pública.	Sem 2/ año 2	Informe del diseño e implementación del Plan de Trabajo de CENEPU y Red de Establecimientos Educativos Experimentales; y Documental audiovisual de las experiencias en red.
R3: Fortalecimiento de actividades curriculares de carácter bidireccional, en distintos momentos de la trayectoria educativa de la formación de profesores y profesoras.	1. Identificación, caracterización y evaluación de las actividades curriculares bidireccionales presentes en planes de estudio de carreras. A concluir en el segundo año. 2. Diseño e implementación de un plan de fortalecimiento y ampliación de las actividades curriculares de carácter bidireccional en planes	Sem 2 / año 4	Planes y programas de estudio con actividades curriculares de carácter

¹² Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

¹³ Declarar solo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹⁴ Indicar solo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

	de estudio de carreras. A concluir en el tercer año.		bidireccional.
	3. Evaluación del plan de fortalecimiento y ampliación de las actividades curriculares de carácter bidireccional en planes de estudio de carreras y su correspondencia con los resultados de la vinculación con el medio. A concluir en el cuarto año.		
R4: Mejoramiento de las condiciones de operación para actividades formativas comunitarias en Campus Macul, y Campus deportivo, y de salud, Joaquín Cabezas.	1. Formulación de un plan de mejora en infraestructura y equipamiento de pista atlética y Centro de Habilidades Clínicas (CHC), basado en diagnóstico a través de diálogos comunitarios con actores relevantes (usuarios externos de deporte y actividad física, servicios kinesiológicos, entre otros), en torno a las necesidades de los territorios (vecinos, comunidades educativas y deportivas de Ñuñoa, como línea de base) que impliquen mejoras de infraestructura del Campus Joaquín Cabezas. En Campus Macul, evaluación de necesidades y alcance para ejecutar la primera fase de mejoras en infraestructura, en el circuito educativo del jardín botánico. Asimismo en subterráneo e ingreso Museo Valentín Letelier y Galería Mario Toral, junto a adecuaciones menores para ciclo circulación accesible.	Sem 2 / año 4	Conformidad de recepción de obras en Campus Joaquín Cabezas y Campus Macul.
	2. Ejecución de obras de mejora de la infraestructura del Campus Joaquín Cabezas, para su constitución como un Campus Clínico-Deportivo abierto a la comunidad propiciando la formación situada de profesores/as y kinesiólogos/as. Implementación de primera fase de mejoras de infraestructura en Campus Macul, para la habilitación del circuito educativo del jardín botánico. Habilitación subterráneo e instalación de salva escalera para ingreso Museo Valentín Letelier y Galería Mario Toral y adecuaciones menores para ciclo circulación accesible.		
	3. Convocatorias a desarrollo de festivales atléticos, cursos de capacitación de jueces y/o técnicos en atletismo. Similarmente, convocatoria a elaboración de talleres comunitarios en educación en salud, convenios de atención de personas mayores, y otros grupos de interés. Convocatoria a actividades educativas de sostenibilidad en jardín botánico, Museo Valentín Letelier y Galería Mario Toral.		
R5: Consolidación de la relación entre la Universidad, sus egresados/as y empleados/as.	1. Adecuación de espacio físico y adquisición de mobiliario para mejorar atención de egresados y egresadas, empleadores y empleadoras.	Sem 2 / año 4	Sitio web de Red de Egresados/as y empleadores/as UMCE, el cual contenga Bolsa de Trabajo,
	2. Estudio de posicionamiento de marca UMCE en los egresados, las egresadas y los y las empleadores UMCE, para el reconocimiento de su identificación con la institución.		

	3. Plan de acciones estratégicas: (i) convocatoria anual para egresados de proyectos de Vinculación con el Medio, (ii) encuentro anual de titulados y titulados, y (iii) encuentro anual de empleadores y empleadoras.		retroalimentada por empleadores, y permita el incremento e interacción de sus participantes.
	4. Implementación de mecanismos institucionales y sistemáticos que permitan reconocer y recoger la contribución de egresadas/os y empleadoras/es.		

Objetivo específico N° 3¹⁵	Transversalizar las materias de inclusión a través de acciones formativas que contemplen actualización, especialización docente y profesional, así como la revisión y propuesta de dichas materias para fortalecer las capacidades institucionales.		
Unidad responsable	Unidad de temas transversales Equipo CREPPI		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado¹⁶ (semestre/año)	Medios de verificación¹⁷
R1: Fortalecimiento de las capacidades institucionales, a través del equipo experto CREPPI (Central de Recursos Pedagógicos para la Inclusión), potenciando sus capacidades técnicas y de personal especializado.	1. Levantamiento de necesidades del equipo CREPPI, con levantamiento de perfiles y llamado a concursos de profesionales.	Sem 2/ año 2	Plan de acción institucional para los procesos de inclusión CREPPI - UMCE.
	2. Reorganización interna y externa de orgánica y funciones de la CREPPI.		
	3. Elaboración de Plan de acción institucional para los procesos de inclusión.		
R2: Acciones formativas ajustadas al enfoque inclusivo establecido en la política, con foco en personas con discapacidad ¹⁸	1. Plan de trabajo de acciones formativas para la comunidad UMCE, acorde a la Política de Inclusión.	Sem 2 / año 4	Resultado de las acciones formativas implementadas a través de instrumento evaluativo.
	2. Diseño y ejecución de acciones formativas de actualización y especialización docente y estudiantil en materia de inclusión.		
	3. Definición de un marco de seguimiento a la implementación de las acciones formativas.		
	4. Evaluación participativa de las acciones formativas implementadas.		
R3: Implementación de nuevas tecnologías y recursos educativos para la accesibilidad a la información y para el	1. Adquisición e instalación de recursos tecnológicos y recursos educativos para la accesibilidad y desarrollo de procesos educativos inclusivos de la CREPPI, así como alhajamiento de espacios.	Sem 2/año 3	Actividades curriculares que

¹⁵ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

¹⁶ Declarar solo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹⁷ Indicar solo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

¹⁸ El cual se ajusta a uno de los Objetivo de Desarrollo Sostenible.

desarrollo de proceso educativos inclusivos	2. Capacitación interna en el uso e implementación de nuevas tecnologías, para la incorporación de nuevas tecnologías inclusivas en los procesos de formación docente inicial (Básica, Educación Parvularia, Diferencial)		incorporan el uso de nuevas tecnologías.
R4: Fortalecimiento del vínculo interno y externo a través de nuevas redes y acciones bidireccionales, con capacidad de potenciar procesos inclusivos en la comunidad.	<p>3. Incorporación en actividades curriculares de pregrado el uso de tecnologías inclusivas, para estudiantes con discapacidad.</p> <p>1. Diseño e implementación de un plan de trabajo colaborativo, orientado a fortalecer el trabajo en la red para la inclusión en Educación Superior.</p> <p>2. Diseño e implementación de asesorías y acompañamiento orientados a la inclusión en el sistema escolar.</p> <p>3. Capacitaciones a estudiantes y profesores tutores en procesos pedagógicos inclusivos para fortalecer sus prácticas docentes en el sistema escolar.</p> <p>4. Definición de un plan de apoyo a estudiantes en situación de discapacidad en el sistema universitario en red.</p>	Sem 2 / año 4	Plan de fortalecimiento implementado con las distintas acciones realizadas en Vinculación con el Medio.

Objetivo específico N° 4¹⁹	Generar las condiciones a través de la investigación, innovación, creación artística y actividad física, en diálogo permanente con actores locales, identificando sus necesidades para diversificar las experiencias formativas del estudiantado UMCE y de transferencia para los profesores del sistema educativo.		
Unidad responsable	Dirección de cada centro de estudios Vínculo con el Medio – Comunicaciones Dirección de Investigación y Posgrado		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado²⁰ (semestre/año)	Medios de verificación²¹
R1: Creación y funcionamiento de Núcleos y Centros de Investigación, y creación artística	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de centros de estudios: Centro de Estudios y Enseñanza de las Culturas Tradicionales, (Violeta Parra), y Centro de Investigación en Cognición Humana y Actividad Física (CICAFI). Fortalecimiento del Centro de Estudios en Lengua y Cultura (CELyC) 2. Habilitación de dependencias y contratación de académicos con grado de doctor y otros profesionales. 3. Diseño y plan de trabajo pertinentes a la misión de cada uno de los centros de estudios. 4. Ejecución de actividades académicas diseñadas, de acuerdo al plan de trabajo de los centros. 	Sem 2/ año 1	Documento normado de creación y reglamentación de cada centro, e informes anuales de actividades académico-investigativas
R2: Diseño e implementación de ámbitos formativos e innovación tecnológica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño y plan de trabajo de los espacios de innovación tecnológica en vínculo con los procesos formativos de pre y postgrado. 2. Implementación de espacios de innovación tecnológica para fortalecer los procesos formativos, transdisciplinarios e interdisciplinarios, enseñanza y aprendizaje a nivel de pregrado y posgrado. En (i) laboratorio STEM-MAKER, (ii) laboratorio STEAM, (iii) habilitación de espacios para un Taller de Tecnología, (iv) habilitación de un laboratorio de microscopía. 3. Diseño de incorporación en los planes formativos de las experiencias de innovación tecnológica para estudiantes de pregrado. 4. Formalización en planes formativos, a partir de la evaluación y análisis de datos recolectados de las experiencias en 	Sem 2 / año 4	Informe de actividades en innovación tecnológica y formalización en los planes formativos y programas de transferencia a través de distintas modalidades de formación continua.

¹⁹ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

²⁰ Declarar solo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

²¹ Indicar solo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

	innovación tecnológica, para programas de postgrado y programas de educación continua.		
R3:Fortalecimiento e implementación de recursos digitales y dispositivos de difusión en los territorios	1. Actualización plataforma Open Journal System (OJS) e instalación de DOI en revistas científicas institucionales	Sem 2 / año 3	Informe anual del uso de recursos digitales y dispositivos de difusión por la comunidad universitaria y público en general
	2. Digitalización de colecciones patrimoniales y levantamiento de plataforma virtual, abierto a la comunidad.		
	3. Implementación de proyecto Radio Universitaria de difusión pedagógica a través de cápsulas educativas y recreativas en formato podcast, en convenio con otras radios universitarias y radios comunitarias.		

III.2. Indicadores ³⁰								
Objetivo específico asociado ³¹	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ³²	Metas ³³				Medios de verificación ³⁴
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
OE-1	Tasa de evaluación anual del modelo educativo en el total de carreras de pregrado	Cantidad de carreras evaluadas por año, sobre el total de carreras de pregrado	0/18 (18 carreras de pregrado)	-	50% (9 carr.)	100% (9 carr.)	-	Evaluación del Modelo Educativo UMCE.
OE-1	Tasa de implementación anual del pilotaje del modelo educativo ajustado por carrera	Cantidad de carreras pilotadas por año, sobre el total de carreras de pregrado	0/18 (18 carreras de pregrado)	-	-	-	33,3% (6 carr.)	Pilotaje del modelo educativo ajustado.
OE-2	Tasa de incremento anual en la cobertura de carreras y tasa de participación de estudiantes en: Campus Pedagógicos (CP) UMCE.	Cantidad de carreras y estudiantes que participan en Campus Pedagógicos, sobre la línea base	10 carreras 54 estudiantes	-	10% (1 carr.) 10% (5 estud.)	20% (2 carr.) 20% (10 estud.)	30% (3 carr.) 30% (15 estud.)	Reporte anual de participación del estudiantado y carreras en los Campus Pedagógicos.
OE-2	Tasa de incremento anual en la cobertura en carreras de pregrado, con al menos una actividad curricular de carácter bidireccional.	Cantidad de carreras que incorporan al menos una actividad curricular bidireccional, sobre el total de carreras de pregrado	2/18 (18 carreras de pregrado)	-	5,5% (1 carr.)	11,1% (2 carr.)	16,6% (3 carr.)	Planes y programas de estudio con actividades curriculares de carácter bidireccional.

³⁰ Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la iniciativa al desarrollo de la institución. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

³¹ Considerar un indicador por objetivo. Indicar objetivo específico vinculado (OEX).

³² Definición de línea base debe considerar promedio de 3 últimos periodos. En casos excepcionales, de no contar con datos requeridos para la definición de la línea base, deberá comprometerse durante el primer año de ejecución.

³³ Definir metas anuales, según duración máxima de ejecución, según tipo de proyecto.

³⁴ Indicar un único medio de verificación, preciso y concreto, que permita acreditar el logro de cada indicador comprometido. Indicar Unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

OE-2	Tasa de ampliación anual de la red actual de establecimientos educativos experimentales (EEE) y Campus Pedagógicos (CP)	Cantidad de EEE y CP, sobre el total de los establecimientos educativos de la red actual (línea base).	16 EEE (11) y CP (5)	-	12,5% (2: EEE y CP)	18,8% (3: EEE y CP)	31,3% (5: EEE y CP)	Planes de trabajo con los EEE y CP nuevos en la red
OE-2	Tasa de incremento anual en atención y participación al público externo en el Camus deportivo, recreativo y de salud, Joaquín Cabezas	Cantidad de establecimientos educativos (EE) que participarán en actividades deportivas y recreativas, sobre los EE que participaron en el último año en el Campus Joaquín Cabezas.	10 (EE)	-	-	-	50% (5 EE)	Registro de participación de EE en actividades deportivas y recreativas, y de atención de usuarios en CHC.
OE-3	Tasa de incremento anual en acciones formativas a unidades institucionales, orientadas a la inclusión de personas con discapacidad	Cantidad de usuarios del Centro de Habilidades Clínicas (CHC), sobre el total en el último año (2022).	200 (usuarios en CHC)	-	18,8% (3 unid.)	18,8% (3 unid.)	25% (4 unid.)	Reporte anual de Acciones formativas ajustadas al enfoque inclusivo, con foco en personas con discapacidad
OE-3	Total de acciones de asesoría de vínculo externo por año, para potenciar procesos inclusivos en el sistema escolar	Cantidad de acciones de asesoría externa, centradas en la red de EE en vínculo con la universidad (Campus)	Total de acciones: 0 Red de EE: 24 PACE 5 CP	-	4	6	8	Reporte anual de Acciones realizadas en la red de establecimientos educacionales

OE-4	Tasa de incremento anual en la actividad académica en los tres centros de estudios.	Pedagógicos, Establecimientos Educativos Experimentales, EE PACE-UMCE y propedéuticos). Actualmente ninguno de los EE de la red ha recibido estas asesorías.	11 EEE 37 Propedéuticos				
		Número de publicaciones de académicos/as UMCE a adscribirse a los centros de estudios CELyC y CECAFI, sobre el total de las publicaciones de estos/as académicos/as UMCE en el último año.	13 (total de publicaciones)	15% (2 pub.)	30% (4 pub.)	46% (6 pub.)	Reporte anual de actividades académicas en los tres centros de estudios.
		Número de actividades culturales de académicos/as UMCE a adscribirse a CECTU, sobre el total de actividades culturales de estos/as académicos/as UMCE en el último año.	2 (total de actividades culturales)	50% (1 act.)	100% (2 act.)	150% (3 act.)	

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO³⁵.

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.			
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto³⁶
		Contratación docentes	OE2 / R1: Contratación de 4 tutores nexa media jornada por 12 meses para ampliación de Campus Pedagógicos.
		Contratación académicos	OE4 / R1: Contratación de 2 académicos adscritos al centro de estudios CELyC durante sem 2/año1 (5 meses), sem 1 y 2/ año 2, 3 y 4. Contratación de 1 académico asociado, jornada completa, por 24 meses para centro CECAFI, años 2 y 3.
Recursos humanos	M\$1.057.644 36%	Contratación equipo de gestión	OE1 / R1: Contratación de 2 profesionales para UGCI durante sem 2/año1 (5 meses), sem 1 y 2/ año 2, 3 y 4, así también contratación de 1 profesional por 12 meses, para fortalecer equipo que liderará la evaluación y ajuste del modelo educativo. OE2 / R1: Contratación de 1 profesional jornada completa por 17 meses para diagnóstico, evaluación, formulación de estrategia e implementación para trabajo con los Campus Pedagógicos. OE2 / R2: Contratación de 3 profesionales por 12 meses por jornada completa para sistematización de experiencia CENEPU y diseño e implementación de seminario. OE2 / R3: Contratación de 1 profesional por 36 meses para sistematización y asistencia proceso de implementación de actividades curriculares bidireccionales (VcMyE). OE2 / R5: Contratación de 1 profesional jornada completa por 12 meses para formulación e implementación de plan de acción Oficina de Egresados-Empleadores OE3 / R1: Fortalecimiento profesional de CREPPI 3 contrataciones durante sem 2/año1 (5 meses), sem 1 y 2/ año 2, 3 y 4. OE4 / R1: Contratación de un experto gestor cultural para centro CECTU durante sem 2/año1 (5 meses), sem 1 y 2/ año 2, 3 y 4. OE2 / R4: Contratación de profesionales para apoyo jurídico y de infraestructura en obras, años: 2, 3 y 4.
			Total subítem [M\$] M\$038.400.- M\$197.200.- M\$800.394.-

³⁵ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de gastos DFI – 2023", del Departamento de Fortalecimiento Institucional, adjunto a la presente convocatoria.

³⁶ Identificar Objetivo Específico (OEX) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados. Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada subítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

			OE3 / R2: Contratación de ayudante para actividad, 3 y 4 de actualización docente.	M\$000.650.-
			OE2 / R2: Contratación de 1 profesional por 6 meses jornada completa para la formulación de propuesta de formación continua como resultado del trabajo entre CENEPU y Red de EEE. OE2 / R5: Contratación a honorarios de 3 personas por año para el desarrollo de actividades de VcM para la red de egresados. OE4 / R1: Contratación experto para servicio de curatoria de temas patrimoniales (6 meses) (CECTU).	M\$021.000.-
			OE1 / R1: Visita especialistas internacionales en seminarios, congresos y otros. OE3 / R3: Visita de experto para capacitación en tecnologías inclusivas OE3 / R4: Visita de experto/a internacional en inclusión para capacitación. OE4 / R1: Visita de académicos para capacitaciones y congresos en centros (CELYC y CECTU).	M\$046.000.-
			OE2 / R3: Diseño e implementación de un diplomado que aborde la relación entre VcM y trayectoria de formativa de pre y posgrado, para comunidad interna en su primera versión (UDA). OE3 / R2: Plan de formación de 4 profesionales contratados (2 de estancia en Universidad de Salamanca, 2 de perfeccionamiento).	M\$035.000.-
			OE2 / R1: Trabajo en terreno para la elaboración de Planes y firma de convenios con los campus y las Escuelas experimentales en RED (transporte, servicio de cafetería, materiales de oficina, otros) OE3 / R4: Organización, asistencia y/o participación en actividades dirigidas a la concreción de vínculos, firma de convenios o referidas al apoyo a la gestión de redes de inclusión en educación superior. OE4 / R1: Visita de académicos UMCE por convenios institucionales a universidades extranjeras (CELYC y CECTU).	M\$046.000.-
			OE4 / R1: Actividad transitoria de estudios. Pasantía de un/a estudiante por un semestre cada año de centro (CELYC).	M\$008.000.-
			OE3 / R4: Asistencia a reuniones al sistema escolar y universitario para el desarrollo del plan de trabajo de asesorías en sistema escolar y fortalecimiento de redes. OE4 / R1: Visita de académicos para Congreso de Humanidades de centro (CELYC).	M\$017.000.-
			OE1 / R1, OE2 / R1, OE2 / R3 y OE2 / R5: Seminarios, talleres, otras instancias de reunión y material de difusión.	M\$081.000.-
Gastos académicos	M\$233.000 08%			

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2023
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

				OE3 / R3 y OE3 / R4: Actividades académicas, talleres, con foco en especialización en tecnologías inclusivas, capacitaciones a través de seminarios, conversatorios con foco en inclusión y coloquios. OE4 / R1: Actividades académicas, talleres, organización de congresos, demostraciones con red de colegios, coloquios y seminarios, en tres centros estudios (CELYC, CECTU y CECAFI).	
	Fondos concursables				
	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros				
	Otros gastos				
	Materiales pedagógicos e insumos			OE3 / R3: Adquisición de materiales pedagógicos de inclusión de personas con discapacidad. OE4 / R1: Adquisición de materiales pedagógicos patrimoniales.	M\$050.159.-
Gastos de operación		M\$120.159 04%		OE3 / R3: Desarrollo de material multimedia accesible y talleres/actividades formativas relacionadas con la inclusión con foco en discapacidad. OE4 / R1: Desarrollo de documentales, material multimedia y talleres/actividades relacionadas con el patrimonio intangible de la cultura tradicional. OE4 / R3: Actualización plataforma Open Journal System (OJS) e instalación de DOI en revistas científicas institucionales.	M\$070.000.-
	Impuestos, patentes y otros				
	Consultorías			OE2 / R5: Estudio de Posicionamiento de Marca (6 meses)	M\$020.000.-
Servicios de consultoría		M\$020.000 1%			M\$020.000.-
				Subtotal cuenta gasto corriente	M\$1.430.803.-
				% Subtotal gasto corriente	48,3%
Ítem	Subítem	Monto (M\$) y % ítem		Descripción del gasto	Total subítem [M\$]
	Bienes inmuebles				
Bienes		M\$429.497 14%		OE2 / R2: Adquisición de equipamiento tecnológico y audiovisual para registro y sistematización de experiencia EE experimentales. OE3 / R3: Adquisición de equipamiento tecnológico para la accesibilidad de personas con discapacidad. OE4 / R3: Adquisición de equipos tecnológicos (escáner para libros). OE4 / R1: Adquisición de equipos tecnológicos para centros de estudios. OE4 / R2: Equipos para sala STEAM.	M\$319.497.-

		OE4 / R2: Equipos para sala STEM-MAKER.	
Otros bienes			
Alhajamiento y mobiliario		OE2 / R5: Actualización de mobiliario para Oficina de Egresados- Empleadores. OE3 / R3: Adquisición de mobiliario y alhajamiento de espacios para CREPPI. OE4 / R1: Mobiliario para dependencias habilitadas para centros de estudio (CELYC, CECTU y CECAFI).	M\$110.000.-
Fondos concursables (Bienes)			
Obra nueva			
Ampliación		OE2 / R4: Ampliación Centro de Habilidades Clínicas (Campus Joaquín Cabezas).	M\$120.000.-
Remodelación	M\$1.103.841 37%	OE2 / R1: Habilitación de espacios de trabajo de la dirección general de prácticas OE2 / R2: Habilitación de espacios CENEPU OE2 / R4: Mejora de Pista Atlética (Campus Joaquín Cabezas). OE2 / R4: Habilitación subterráneo e Instalación de salva escalera para ingreso Museo Valentín Letelier y Galería Mario Toral y adecuaciones menores para ciclo circulación accesible. OE2 / R5: Remodelación Oficina de Egresados – Empleadores. OE3 / R1: Remodelación espacios de CREPPI.	M\$983.841.-
		OE2 / R4: Circuito accesibilidad universal Jardín Botánico, de primera fase (de acuerdo a estudio de obra). OE4 / R1: Habilitación de dependencias de centro CECTU. OE4 / R1: Habilitación de dependencias de centro CELyC. OE4 / R2: Habilitación de dependencias en sala STEAM. OE4 / R2: Habilitación de dependencias Taller de Tecnología. OE4 / R2: Habilitación de dependencias Laboratorio de Microscopía.	
Estudios de obras			
Subtotal cuenta gasto capital			M\$1.533.338.-
% Subtotal gasto capital			51.7%
Total proyecto [M\$]			M\$2.964.141.-

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometidos.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:

María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación

